

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 065-2018 CESIÓN SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., A
ARTESANALES
ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD
DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN V-X
REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **22 JUN. 2018**

R. EX. Nº

2239

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante C.I. SUBPESCA Nº 5669, Nº 5670, Nº 5671, Nº 5672, Nº 5673 y Nº 5674, todos de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 065/2018, de fecha 11 de junio de 2018; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 674 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 2099 y Nº 2585, ambas de 2013, Nº 189, Nº 191, Nº 196, Nº 206 y Nº 207, todas de 2016, Nº 4507 y Nº 4508, ambas de 2017 y Nº 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., es titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería anchoveta de la V a X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería sardina común de la V a la X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 189, N° 191, N° 196, N° 206 y N° 207 todas de 2016 y de esta Subsecretaría.

Que dicho titular de licencias, ha solicitado autorización para ceder 360,630 toneladas de anchoveta, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 4507 de 2017 y 818,025 toneladas de sardina común, con cargo a que se refiere la Resolución Exenta N° 4508 de 2017, ambas citadas en Visto, a los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **360,630 toneladas de anchoveta**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el recurso anchoveta en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, concedida mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013 y de **818,025 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el recurso sardina común en la unidad de pesquería V a X Región, concedidas mediante Resoluciones Exentas N° 189, N° 191, N° 196, N° 206 y N° 207 todas de 2016, y de esta Subsecretaría.

La cesión se realiza en favor de los armadores artesanales, que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la VIII Región:

LTP Clase A:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA
1	CARLOS VEGA FAUNDEZ	955473	MAR PRIMERO	60,105
2	JEAN PIERRE LEPE ROBLES	966170	PEDRO L	60,105
3	MANUEL SILVA HERNANDEZ	966410	TSUNAMI S	60,105
4	MARIA MARTINEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	60,105
5	PEDRO ESPINOZA ROA	960952	MISIONERA III	60,105
6	SOC. PESQ. CANDELARIA LTDA.	954241	SOCOROMA II	60,105
TOTAL				360,630

LTP Clase B:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN
1	CARLOS VEGA FAUNDEZ	955473	MAR PRIMERO	136,337
2	JEAN PIERRE LEPE ROBLES	966170	PEDRO L	136,337
3	MANUEL SILVA HERNANDEZ	966410	TSUNAMI S	136,338
4	MARIA MARTINEZ ORELLANA	922993	KIPPERNES	136,338
5	PEDRO ESPINOZA ROA	960952	MISIONERA III	136,337
6	SOC. PESQ. CANDELARIA LTDA.	954241	SOCOROMA II	136,338
			TOTAL	818,025

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales que se utilicen para ejercer dicho traspaso, deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la VIII Región, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos anchoveta y sardina común, mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 360,630 toneladas de anchoveta, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4507 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 3.394 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca Clase A de la unidad de pesquería de anchoveta V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2099 de 2013, modificada por N° 2585 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indica:

LTP Clase A:

Anchoveta Regiones de Valparaíso a Los Lagos:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	484,048	4.555	69.872 - 74.426
Traspaso	360,630	3.394	69.872 - 73.265
Final 2018	123,418		
Coef. Traspasado	0,0339385		

7.- Descuéntese 818,025 toneladas de sardina común, de lo asignado al armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., mediante Resolución Exenta N° 4508 de 2017, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2018.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.100 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería sardina común V-X Regiones, otorgadas mediante Resoluciones Exentas N° 189, N° 191, N° 196, N° 206 y N° 207 todas de 2016, y de esta Subsecretaría, según se indica:

LTP Clase B:

Lote N° 35

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	222,726	300	92.201 - 92.500
Traspaso	191,127	257	92.201 - 92.457
Final 2018	31,599		
Coef. Traspasado	0,0025744		

Lote N° 37

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	222,726	300	92.801 - 93.100
Traspaso	191,128	257	92.801 - 93.057
Final 2018	31,598		
Coef. Traspasado	0,0025744		

Lote N° 38

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	222,726	300	93.101 - 93.400
Traspaso	191,127	257	93.101 - 93.357
Final 2018	31,599		
Coef. Traspasado	0,0025744		

Lote N° 39

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	222,726	300	93.401 - 93.700
Traspaso	191,127	257	93.401 - 93.657
Final 2018	31,599		
Coef. Traspasado	0,0025744		

